



ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2017-MSI

San Isidro, 29 de noviembre de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 62-2017-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 31-2017-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 15-2017-CCDH/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Cultura y Desarrollo Humano; el Informe N° 118-2017-1501-EFBS-GDH/MSI del Equipo Funcional de Bienestar y Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 1196-2017-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; el Memorándum N° 573-2017-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0636-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisando el artículo IV del referido Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú señala que las entidades del Sector Público a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procedimientos de selección, los cuales se encuentran regulados por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante la Ley y su Reglamento, respectivamente;

Que, el literal f) del Artículo 2 de la Ley, señala entre los Principios que rigen las contrataciones, al de Eficacia y Eficiencia a través del cual el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 21 de la citada Ley, indica que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento;

Que, el literal j) del artículo 27 de la Ley señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;





Que, mediante Requerimiento N° 2017103400 de fecha 06 de octubre de 2017 e Informe N° 118-2017-1501-EFBS-GDH/MSI de fecha 25 de octubre de 2017, el Equipo Funcional de Bienestar y Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano solicitó a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales la contratación del "Servicio de alquiler de local para el funcionamiento del Centro de Encuentro Vecinal del Sector 2", por el plazo de 12 meses, precisando que con la finalidad de evitar gastos de mudanza y acondicionamiento de otro local resultaría más conveniente continuar con el alquiler del local donde actualmente viene funcionando el referido centro de encuentro vecinal, esto es, en Av. Belén Mz. V, Lote s/n, distrito de San Isidro;

Que, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales mediante Informe N° 1196-2017-0830-SLSG-GAF/MSI de fecha 31 de octubre de 2017, señala que estando a los Términos de Referencia remitidos y a lo señalado por el Equipo Funcional de Bienestar y Desarrollo de la Gerencia de Desarrollo Humano, se ha determinado que el inmueble ubicado en Av. Belén Mz. V, Lote s/n, distrito de San Isidro no sólo cumpliría con las características para la adecuada prestación del servicio que se presta en el Centro de Encuentro Vecinal del Sector 2, sino que el alquiler de dicho inmueble evitaría incurrir en mayores gastos por concepto de mudanza y acondicionamiento al tratarse del local donde actualmente viene funcionando dicho centro;

Que, asimismo, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales señala que sobre la base del estudio de mercado se ha determinado que el valor referencial para la contratación requerida asciende a S/ 81,866.04 (Ochenta y un mil ochocientos sesenta y seis con 04/100 soles) el cual representa un incremento de S/ 1,432.65 (Mil cuatrocientos treinta y dos con 65/100 soles) en relación a la renta mensual que actualmente se viene pagando conforme se verifica de la Orden de Servicios N° 2017-01261, para lo cual adjunta el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2017-02408 de fecha 25 de octubre de 2017 y la Previsión de Crédito presupuestal CPP N° 041-2017-SPP-GPPDC/MSI, ambos expedidos por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, los cuales permiten acreditar que se cuenta con los recursos necesarios para la contratación del servicio de arrendamiento del bien inmueble;

Que, por tanto considerando que el inmueble ubicado en Av. Belén Mz. V, Lote s/n, distrito de San Isidro cumple con los términos de referencia requeridos por la Entidad para la adecuada prestación de los servicios que se otorgan a través del *Centro de Encuentro Vecinal del Sector 2*, tal y como se desprende de los documentos emitidos por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y la Gerencia de Administración y Finanzas, el arrendamiento del citado inmueble se encontraría enmarcado dentro del supuesto de Contratación Directa establecido en el literal j) del artículo 27 de la Ley; es decir, "para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes"; por tanto de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo y en concordancia con el artículo 86 del Reglamento, las contrataciones directas deben aprobarse mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias; artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa del "Servicio de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento del Centro de Encuentro Vecinal del Sector 2", por el supuesto de arrendamiento de bien Inmueble previsto en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, por un valor referencial de S/ 81,866.04 (Ochenta y un mil ochocientos sesenta y seis con 04/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, se encargue de efectuar la Contratación Directa aprobada, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo, así como de los Informes Técnico y Legal que lo sustenta, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General